"CONTRATO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y LEGALES RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE FINANCIAMIENTOS BANCARIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C."

Contrato de Prestación de Servicios.
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-14-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNCIPIO", REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE MARCO ANTONIO MORENO MEXIA POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, "El Municipio" señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, y el artículo 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el estado de Baja California.

1.6.- Que el recurso para el pago de las obligaciones del presente contrato se aplicará bajo el código programático:16-001-152-A108-001-001-94101-3-110119-000, en la Partida denominada "**GASTOS DE LA DEUDA**" del ejercicio fiscal correspondiente; el cual deberá cargarse al costo del crédito del refinanciamiento.

2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse al puntual cumplimiento de las prestaciones del servicio objeto del presente contrato, asimismo dispone de la organización necesaria para cumplir debidamente con todas y cada una de las obligaciones consignadas en este contrato.

2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Mariano Arista No. 1627 Colonia Nueva, C.P. 21100 de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **MOMM601230II6**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se compromete para con **"EL MUNICIPIO"** a prestar sus servicios profesionales de "Consultoría Especializada en servicios financieros y legales relacionados con la estructuración, diseño e implementación de Financiamientos Bancarios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por **"EL PRESTADOR"**, de la cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar la prestación de los servicios de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el cumplimiento de sus fines.

CUARTA. – IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a **"EL PRESTADOR"**, en el procedimiento de adjudicación referente a la Prestación del servicio de Consultoría Especializada **"Las Partes"** acuerdan lo siguiente:

El pago por los honorarios asciende a la cantidad de **$9´873,745.37 M.N., (Nueve millones ochocientos setenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 37/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado al dieciséis por ciento (16%), monto que resulta del

cálculo del uno por ciento de éxito (1%) del saldo proyectado de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2019, la cual se fijó en $987´374,537.00 M.N. (Novecientos ochenta y siete millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando en un monto total contratado de **$11´453,544.63 M.N., (Once millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 63/100 Moneda Nacional) ya incluido el 16% de IVA** cantidad que se pagará de la siguiente forma:

A) Primer Pago- Por la cantidad total de **$2´290,708.93 M.N. (Dos millones doscientos noventa mil setecientos ocho pesos 93/100 Moneda Nacional)** ya incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad equivalente al veinte por ciento (20%) del total de los honorarios, la cual se realizará a contra entrega de los siguientes documentos consistentes en:

1. Determinación de la estructura legal de los Financiamientos Bancarios;
2. Elaboración del Acuerdo de Cabildo, así como la iniciativa de Decreto que deberá aprobar el Cabildo; y
3. Análisis del impacto que tendrá los financiamientos bancarios en las finanzas públicas del Municipio.

Conforme lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato y se acredite la recepción a entera satisfacción de la Tesorería Municipal mediante el acta correspondiente y la firma de la factura por el responsable de la supervisión de los servicios, efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

2.- Segundo Pago y último - Por la cantidad total de **$9´162,835.70 M.N. (Nueve millones ciento sesenta y dos mil ochocientos treinta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional)** ya incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, cantidad equivalente al ochenta por ciento (80%) del total de los honorarios, la cual se realizará a contra entrega del servicio y el documento que contenga el cierre financiero de la transacción, señalado en la propuesta de referencia y conforme lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato debiendo acreditarse la recepción a entera satisfacción de la Tesorería Municipal mediante el acta correspondiente y la firma de la factura por el responsable de la supervisión de los servicios, efectuándose el pago dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura libre de error en la Tesorería Municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,
Código Postal 21000.
RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Tesorería Municipal junto con el acta de conformidad de recepción de los servicios, se remitirá al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a **"EL PRESTADOR"** de conformidad con los siguientes datos bancarios:

Banco: Banco Santander
Beneficiario: Marco Antonio Moreno Mexia. Cuenta: 60532924476
Clabe: 014020605329244769
Sucursal: 7294 Plaza San Pedro
Moneda: MXN

No se realizará erogación alguna hasta no obtener el avance y el resultado satisfactorio de los servicios prestados.

QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "EL MUNICIPIO" Y "EL PRESTADOR" convienen en que el segundo de ellos se obliga a la Prestación del Servicio de Consultoría Especializada de acuerdo a los alcances señalados en el Anexo "A" del presente contrato conforme a las siguientes etapas:

A.- Etapa de Revisión/ Estructuración de los Financiamientos Bancarios.

B.- Etapa de Elaboración de Documentos.

C.- Etapa de Licitación Pública.

D.- Etapa de Perfeccionamiento de los Financiamientos Bancarios.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO", designa como responsable del seguimiento y supervisión de la prestación del servicio al Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento el Víctor Daniel Amador Barragán, quien estará facultando para requerir en cualquier momento a **"EL PRESTADOR",** las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.

SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose **"EL MUNICIPIO"** el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al **"EL MUNICIPIO",** conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

Para la aceptación de los servicios recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo

estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO".**

b) Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección y validación del servicio acordado.

NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la culminación del objeto, el cual no deberá de exceder del término de vigencia del presente contrato. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A" mismos que no deberán de exceder de la presente administración.

DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO".**

DÉCIMA PRIMERA.– GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Pagare exigible a la vista para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios a prestar, constituido a favor de Ayuntamiento Mexicali BCN, por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (quince por ciento) del monto señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que asciende a **$1,481,061.81 M.N. (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil sesenta y un pesos 81/100 Moneda Nacional),** lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.– Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR",** este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, **"EL MUNICIPIO",** sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 1% (uno por ciento) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada información no presentada, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es **"EL PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si **"El Prestador"**, no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III. Si dentro del término "EL PRESTADOR", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
IV. Si "EL PRESTADOR", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
V. Si "EL PRESTADOR", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
VI. Si "EL PRESTADOR", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
VII. Si "EL PRESTADOR", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES".**

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **"LAS PARTES"** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DECIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae **"EL PRESTADOR"** a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con el Anexo "A" del presente contrato.

DECIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información

que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **18 días del mes de diciembre del año 2019.**

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ PON MENDEZ
Oficial Mayor
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"

MARCO ANTONIO MORENO MEXIA

TESTIGO:

VICTOR DANIEL AMADOR BARRÁGAN
Tesorero Municipal del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

TESTIGO:

FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

ANEXO "A"

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-14-19 referente a la Prestación del Servicio de "Consultoría Especializada en servicios financieros y legales relacionados con la estructuración, diseño e implementación de Financiamientos Bancarios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.", celebrado entre el Municipio de Mexicali, Baja California y Marco Antonio Moreno Mexia.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS SERVICIOS PROPUESTOS. -

A. Etapa de Revisión /Estructuración de los Financiamientos Bancarios.

1.- Determinación de la estructura legal de los Financiamientos Bancarios.

2.- Elaboración del Acuerdo de Cabildo, así como la iniciativa de Decreto que deberá aprobar el Cabildo y pasar al Congreso del Estado, documento en el cual se autorizará la celebración de los Financiamientos Bancarios y la afectación de las Participaciones Federales.

3.- Asesoría financiera para la implementación del refinanciamiento, incluyendo sin limitar:

3.1 Análisis del impacto que tendrá los Financiamientos Bancarios en las finanzas públicas del Municipio. En particular, el impacto que tendría en la clasificación del Municipio dentro del Sistema de Alertas regulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3.2 Selección del porcentaje de Participaciones Federales como fuente de pago de cada Financiamiento Bancario.

3.3 Implementación de esquemas de mitigación de riesgos financieros.

3.4 Análisis financiero respecto a la posibilidad de fortalecer la estructura a través de garantías de pago oportuno, líneas de crédito contingente, instrumentos derivados, etc.

3.5 Asesoría en el proceso de selección de diversos participantes en la implementación de los Financiamientos Bancarios (institución fiduciaria, agencias calificadoras).

3.6 Asesoría en la obtención de la calificación preliminar de la estructura de refinanciamiento.

3.7 Asesorará y coadyuvará, desde el punto de vista financiero, en el diseño, y estructura del fideicomiso que servirá como fuente de pago de las obligaciones del Estado.

B. Etapa de Elaboración de Documentos. "EL PRESTADOR" será responsable de las siguientes actividades relacionadas con la elaboración de documentos:

1. Elaboración de los siguientes documentos de la Licitación Pública (los "Documentos de la Licitación Pública"):

a) La convocatoria y bases de la Licitación Pública.

b) En su caso, fideicomiso público de contratación sin estructura, por medio del cual el Municipio lleve a cabo la contratación de los Financiamientos Bancarios (el "Fideicomiso de Contratación").

c) En su caso, fideicomiso público de pago sin estructura, en virtud del cual se garantice el pago de los Financiamientos Bancarios y, en su caso, de las coberturas y/o garantías de pago (el "Fideicomiso de Pago"); o el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago para la afectación de las Participaciones Federales y el pago de los Financiamientos Bancarios.

d) Contrato de crédito que instrumente ·cada Financiamiento Bancario.

e) Mandato(s) irrevocable(s) que el Municipio celebrará con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (a través de la Tesorería de la Federación), para que deposite al fiduciario del Fideicomiso de Pago cierto porcentaje de las Participaciones Federales (el "Mandato Irrevocable").

f) Notificaciones irrevocables para la afectación de las Participaciones Federales.

2. Negociación con los funcionarios del Municipio, del Estado, y en su caso de las agencias calificadoras, del fiduciario del Fideicomiso de Contratación y del Fideicomiso de Pago, entre otros, a fin de adecuar los documentos mediante los cuales se implementarán los Financiamientos Bancarios.

C. Etapa de Licitación Pública. "EL PRESTADOR" asesorará al Municipio en las siguientes actividades relacionadas con la implementación de la Licitación Pública:

Implementación de los talleres informativos de la Licitación Pública, incluyendo la participación en las mismas.

Revisión de las propuestas presentadas por los concursantes de la
Licitación Pública y elaboración del acta de presentación de propuestas (el "Acto de Apertura").

Elaboración de la notificación de fallo de la Licitación Pública (la "Notificación de Fallo").

D. Etapa de Perfeccionamiento de los financiamientos Bancarios.

Asesoría al Municipio en la firma de los contratos de crédito, del Fideicomiso de Contratación, Fideicomiso de Pago y Mandato Irrevocable.

Asesoría en la inscripción de los contratos de crédito que amparen los Financiamientos Bancarios en: (a) el registro del Fideicomiso de Pago, en su caso; (ii) el registro estatal de deuda del Estado (el "Registro Estatal"); y (c) en el Registro Público de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Público Único").

Negociación con la Tesorería de la Federación, con la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o con las instancias que se requiera, a fin de gestionar el envío y la recepción de las Participaciones Federales conforme a lo establecido en el Mandato Irrevocable.

En general, asesoría en todos los actos necesarios para la implementación de los Financiamientos Bancarios, así como la gestión y cierre de los documentos mediante los cuales se implementará el mismo.

Honorarios

Los honorarios de **"EL PRESTADOR"** con relación a los servicios descritos en el presente contrato serán calculados en base a un honorario de éxito equivalente al 1% (Uno por ciento) del

importe de la transacción financiera), que, para efectos de la contratación, se fija en $987,374,537.00 pesos saldo proyectado de la deuda al 31 de diciembre del presente ejercicio (novecientos ochenta y siete mil millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.)

Los honorarios antes mencionados serán pagados a **"EL PRESTADOR"** por el Municipio en la fecha que suceda primero entre:

a) La fecha y condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del presente contrato.,
b) En su caso en la fecha que el Municipio informe a **"EL PRESTADOR"** que por cualquier motivo no continuará con la Transacción.

En este último supuesto, **"EL PRESTADOR"** informará a **"EL MUNICIPIO"** las horas efectivamente trabajadas en el asunto y las cobrará con base en su tarifa hora vigente. Esto, en el entendido que dicho monto en ningún caso superará el monto tope establecido en el párrafo anterior.

Banco: Banco Santander
Beneficiario: Marco Antonio Moreno Mexia. Cuenta: 60532924476
Clabe: 014020605329244769
Sucursal: 7294 Plaza San Pedro
Moneda: MXN

Honorarios de Terceros y Gastos

El Municipio será responsable por el pago de los honorarios y gastos de los terceros involucrados con la Transacción, mismo que incluyen sin limitar: los gastos y honorarios de las agencias calificadoras, de los fiduciarios de los fideicomisos, gastos de impresión, honorarios de notarios o corredores públicos o cualquier otro gasto relacionado con la implementación de los Financiamientos Bancarios.

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** no será responsable por el pago de los gastos en los que **"EL PRESTADOR"** incurra con motivo de la prestación de sus servicios descritos en el presente contrato. Tales gastos serán pagados directamente por **"EL PRESTADOR"**, y se consideran traslados, viáticos, copias de documentos, gastos de paquetería o por envío de documentos y búsqueda de información.

Subcontratación
En caso de considerarlo necesario o apropiado, **"EL PRESTADOR"** podrá subcontratar a terceros para la implementación de los Financiamientos Bancarios, incluyendo sin limitar, asesores financieros especializados y/o de otro tipo que puedan resultar indispensables para la estructuración del refinanciamiento siempre y cuando no requiera más de un especialista o técnico en términos de lo establecido en el artículo 38 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En dicho supuesto, los costos de subcontratación se encuentran comprendidos dentro de los honorarios a que hace referencia la cláusula Cuarta del presente contrato.